



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia para la vigencia fiscal 2025

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO QUE

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión
- d) Que en reunión del 22 de noviembre de 2024 mediante Acta 18, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - Teleantioquia, presentado y sustentado por la misma

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE - INGRESOS

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - Teleantioquia, para el año 2025, en la siguiente forma

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	INGRESOS	97.875.638.185
1 0	Disponibilidad Inicial	15 994 932 916
1 1	Ingresos Corrientes	80 499 466 679
1 2	Recursos de capital	1 381 238 589

SEGUNDA PARTE - GASTOS

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final: Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - Teleantioquia, para el año 2025, en la siguiente forma

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
2	GASTOS	97.875.638.185
2.1	Funcionamiento	25 276 967 246
2.3	Inversión	14 061 433 429
2.4	Gastos de operación comercial	43 688 404 483
	Disponibilidad final	14 848 833 026

La disponibilidad final es el resultado de la suma de los ingresos menos los gastos

TERCERA PARTE – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - Teleantioquia, durante la vigencia fiscal 2025, se deberán aplicar las disposiciones del Estatuto de Presupuesto Departamental contenido en la Ordenanza N° 28 de 2017 y, en lo no contemplado en ella, lo establecido en las leyes, decretos ley, decretos reglamentarios y demás normas vigentes que regulan las disposiciones presupuestales

El régimen presupuestal aplicable a TELEANTIOQUIA será el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, por lo tanto, las presentes **DISPOSICIONES GENERALES** serán complementarias a lo contemplado en la, Ordenanza N° 28 de 2017 “Estatuto Presupuestal del Departamento de Antioquia” en los artículos que mencionen de manera específica a las EICE

NORMAS PRESUPUESTALES

- Decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto
- Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas
- Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

Los principios que rigen el presupuesto son legalidad, planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal. Se describen, así:

- **LEGALIDAD** En el presupuesto de cada vigencia fiscal no podrán incluirse gastos que no están autorizados previamente por la ley, las ordenanzas, las resoluciones, las juntas directivas o las providencias judiciales, debidamente ejecutoriadas, ni se podrán incluir partidas de gastos que no correspondan a las propuestas para atender el normal funcionamiento de la Entidad, el servicio de la deuda y los gastos destinados a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo
- **PLANIFICACIÓN** El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, del Plan de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones
- **ANUALIDAD** El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción
- **UNIVERSALIDAD** Los estimativos de ingresos incluirán todos los recursos provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios y actividades y todos los recursos de capital que se esperen recibir durante el año fiscal, sin deducción alguna

El presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los gastos públicos que se esperan realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos ni erogaciones o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

- **UNIDAD DE CAJA** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto. Se exceptúan los recursos de destinación especial, para los cuales exista norma expresa que así los defina
- **PROGRAMACIÓN INTEGRAL** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que

las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

- **ESPECIALIZACIÓN** Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- **COHERENCIA MACROECONÓMICA** El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional, en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.
- **HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL** El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida, la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

APROPIACIONES

Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin, ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no pueden adicionarse, contra acreditarse o comprometerse.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos o contratos que afecten las apropiaciones presupuestales, deben contar con los certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, los compromisos deben contar con registro presupuestal, para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos o contratos.

VIGENCIAS FUTURAS

EL Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), expidió la Resolución S2024060001216 con fecha del 22 de enero del 2024, "Por la cual se delega en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE y Empresas Sociales del Estado - ESE del orden departamental, la facultad de modificar su presupuesto y aprobar Vigencias Futuras."

Establece esta Resolución en su artículo 2º la delegación

"Artículo 2º Delegar en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE y Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental la facultad de aprobar y autorizar compromisos con vigencias futuras, toda vez que los valores de las vigencias futuras a comprometer no estén respaldados con recursos provenientes del Departamento de Antioquia"

Esta delegación está concedida a la Junta hasta el 18 de enero del año 2026, según lo establecido en la misma Resolución.

DESAGREGACIÓN

El Gerente de Teleantioquia hará la desagregación del Presupuesto, una vez sea aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS, para el efecto, se expedirá una Resolución con vigencia, a partir del 1º de enero y la presentará a la Junta para su refrendación, antes del 31 de enero y al CODFIS, a más tardar el 15 de febrero de cada año

TRASLADOS Y ADICIONES

EL Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), expidió la Resolución S2024060001216 con fecha del 22 de enero del 2024, "Por la cual se delega en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE y Empresas Sociales del Estado - ESE del orden departamental, la facultad de modificar su presupuesto y aprobar Vigencias Futuras "

Establece esta Resolución en su artículo 1º la delegación

"Artículo 1º Delegar en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE y Empresas Sociales del Estado - ESE del orden departamental, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este Parágrafo No se delega la modificación al presupuesto en los eventos en corresponda a un incremento o reducción del mismo basado en proyecciones de mayores o menores ingresos En estos casos se deberá tramitar la solicitud ante el CODFIS con los requisitos que este establezca"

Esta delegación esta dada a la Junta hasta el 18 de enero del año 2026, según lo establecido en la misma Resolución

TRASALDOS INTERNOS

El Gerente de Teleantioquia tendrá la facultad de ordenar los traslados presupuestales que modifiquen al interior de cada uno de los agregados del presupuesto de gastos

- En funcionamiento gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos, gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
- En inversión adquisición de activos no financieros, adquisición de servicios
- En gastos de operación comercial servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, servicios para la comunidad, sociales y personales

CUENTAS POR PAGAR

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia

CLASIFICADORES PRESUPUESTALES Y CLASIFICADORES CENTRALES DE PRODUCTO

Para la elaboración del presupuesto se tiene cuenta la Resolución 2662 del 23 de octubre del 2023, por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019, Resolución mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y Clasificación Central de Productos Versión 2 1 Adaptada para Colombia – CPC Ver 2 1 (2021)

RUBROS PRESUPUESTALES

La Gerente de Teleantioquia queda autorizada para habilitar los rubros presupuestales no apropiados y requeridos durante la vigencia fiscal para la correcta ejecución del presupuesto, en caso de requerir la apropiación del presupuesto se hará mediante el mecanismo de un traslado presupuestal interno

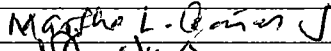
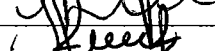
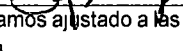
INCREMENTO SALARIAL

El Gerente de Teleantioquia, durante el mes de enero de cada vigencia fiscal, hará el ajuste salarial con base en el correspondiente IPC de la vigencia anterior, previa autorización de la Junta, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de incrementos y límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial

Artículo 4° Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda
Presidente del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		6/12/2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		6/12/2024
Revisó y aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			